

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 389-04 que asigna sendas pensiones del Estado Dominicano a favor de varias personas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 389-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Veinticinco Mil Seiscientos Dieciocho Pesos Oro con 00/100 (RD\$25,618.00) mensuales, a favor del señor TEOFILO PACHECO VALDEZ, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0068712-8.

ARTICULO 2.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Veinte y Un Mil Doscientos Pesos Oro con 00/100 (RD\$21,200.00) mensuales, a favor del señor FIDEL O. RIVERA GARCIA, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0076173-3.

ARTICULO 3.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Veintisiete Mil Setecientos Veintinueve Pesos Oro con 60/100 (RD\$27,729.60) mensuales, a favor de la señora SONIA JIMENEZ HERNANDEZ, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0151602-9.

ARTICULO 4.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Quince Mil Novecientos Pesos Oro con 00/100 (RD\$15,900.00) mensuales, a favor del señor IGNACIO TAVERAS SEVERINO, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0005158-0.

ARTICULO 5.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Veintiún Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$21,000.00) mensuales, a favor del señor VICTOR MANUEL DE CAMPS CACERES, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0140247-7.

ARTICULO 6.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Quince Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora CRISTINA GIOVANNA ALTAGRACIA CAPUTO ANTONIO, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0081958-0.

ARTICULO 7.- Se eleva a la suma de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora PAULA ANTONIA ACEVEDO VDA. ESTRELLA, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 055-0020505-8.

ARTICULO 8.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Diez Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor del señor GREGORIO ACEVEDO SANCHEZ, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0147893-1.

ARTICULO 9.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Diez Mil Ochocientos Doce Pesos Oro con 00/100 (RD\$10,812.00) mensuales, a favor del señor PEDRO AMADO URBAEZ GOMEZ, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0024798-1.

ARTICULO 10.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 11.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 390-04 que designa a la señora Esther Varona, Cónsul General de la República Dominicana en New Orleans, Estados Unidos de América.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 390-04